



**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



**Folio de la Solicitud: PJ/UTAIP/100/2009  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/001/10  
Interesado: Víctor Manuel de la Cruz Romero.  
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 04 de Enero de 2010.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día treinta de octubre de dos mil nueve, a las diez horas con dos minutos, formulada por **Víctor Manuel de la Cruz Romero** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/100/2009**, en la que requiere lo siguiente:-----

**"Solicito información referente a los gastos de atención médica y medicinas en instituciones particulares erogados por el Tribunal, así como los nombres de los pacientes y montos desde el 2007 a la presente fecha."**-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información:-----

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento; se hace saber a **Víctor Manuel de la Cruz Romero**, que la información solicitada se encuentra disponible vía medios electrónicos.-----

En atención a **la información solicitada por Víctor Manuel de la Cruz Romero, se encuentra contenida en el oficio signado por el Lic. Romeo Notario Marcín, Coordinador de Control Presupuestal,** documento que consta de 1 foja útil, por lo anterior, se envía respuesta en medio electrónico del material disponible y existente de dicho pedimento, archivo que se adjunta al presente acuerdo para los efectos correspondientes, de esta forma se tiene por satisfecha la solicitud de acceso a la información de que se trata. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.----

**SEGUNDO:** Toda vez que el solicitante **Víctor Manuel de la Cruz Romero**, presentó su solicitud de acceso a la información, vía correo electrónico, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----

**TERCERO:** Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

**CUARTO:** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

**NOTIFÍQUESE**, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----



C.c.p.- Archivo.  
C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.

# CCP



**LIC. ROMEO NOTARIO MARCIN**  
**COORDINADOR DE CONTROL PRESUPUESTAL**

**LIC. LILIANN BROWN HERRERA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**PRESENTE.**

En atención a su escrito TSJ/OM/UT/434/09, informo lo siguiente:

Pregunta	Respuesta
1.- "... Información relacionada con los gastos médicos, medicinas de atenciones medicas especializadas y gastos clínicos erogados por el Tribunal a particulares de la Institución y a personal dependiente de la misma, correspondiente a los años de ejercicio presupuestal 2007 a la presente fecha... .."	1.-El Tribunal Superior de Justicia, no otorga este tipo de prestaciones a los servidores judiciales, en virtud de que cuentan con el servicio medico, que otorga el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco ISSET.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.



**ATENTAMENTE**

C.C.P.- LIC. JOSE BULNES ZURITA, TESORERO JUDICIAL  
Consecutivo.

